



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2022-00021-00
DEMANDANTE: WILSON NAIZAQUE ACEVEDO
DEMANDADOS: LILIA RODRÍGUEZ REY
AUTO INTERLOCUTORIO No. 453. ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR
TRÁMITE: INSTANCIA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando de la solicitud presentada por el apoderado del demandante de secuestro del inmueble con MI 300-323283 de propiedad de la demandada. Para proveer. Bucaramanga, 26 de julio de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

No es dable acceder a la solicitud de secuestro sobre el inmueble con MI 300-323283 de propiedad de **LILIA RODRÍGUEZ REY**, toda vez que no se ha dado cumplimiento a lo indicado en el proveído de fecha 18 de julio de la presente anualidad.

En consecuencia, se reitera el requerimiento efectuado a la parte demandante tendiente a aportar los linderos del bien inmueble secuestrar.

Por lo cual el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de secuestro del inmueble de propiedad de la demandada

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte los linderos del MI 300-323283 de propiedad de la demandada **LILIA RODRÍGUEZ REY** Identificada con C.C. 63.306.415.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6573563f115dc60914d36554794577af41830d035f1da7c631de30aef5552ecb**

Documento generado en 26/07/2022 08:03:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>